

Sunchales, 05 de octubre de 2016.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2597 / 2016

VISTO:

La presión social que las nuevas tendencias en la vestimenta imponen en las personas, especialmente en las más jóvenes llevando a situaciones de delgadez extrema por cuestiones de moda, pautas de consumo y estereotipos de belleza, y;

CONSIDERANDO:

Que la provincia de Santa Fe sancionó, en 2007, la ley N° 12841 denominada "Ley de Talles", modificada por la Ley N° 13046 y reglamentada a través del Decreto N° 3349/2013;

Que mediante la misma se estableció, para la fabricación de indumentaria femenina por industrias radicadas en el ámbito de la Provincia, la obligación de confeccionar prendas en todos los talles necesarios para cubrir las medidas antropométricas de la mujer adolescente y su marcación conforme a las medidas aprobadas por normas IRAM;

Que, asimismo, respecto de los comercios que vendan tales productos, deben de tener en existencia la misma amplitud de talles;

Que la Asociación de Lucha contra la Bulimia y la Anorexia (Aluba) lleva adelante campañas que apuntan a que la industria textil respete las medidas antropométricas de las mujeres argentinas y que las agencias publicitarias no promuevan mensajes que fomenten la delgadez extrema;

Que más que cuestionar las posibles causas de este mal, entre las que figuran los patrones de belleza impuestos y la ineficacia de modelos de comunicación que aíslan y enajenan a los/as adolescentes, lo verdaderamente trascendente es ayudar a prevenir trastornos de la conducta alimentaria ya que una vez instaurados son difíciles de remediar sin que permanezcan peligrosas consecuencias;

Que no responder a los ideales de belleza convencionales genera situaciones de discriminación, burlas y aislamiento;

Que los talles de ropa siguen siendo una fuente de discriminación para muchos/as argentinos/as, y su influencia en la salud de las personas va en ascenso;

Que, lamentablemente a nivel nacional, aún está pendiente la "Ley de Talles" por lo que las divergencias entre las normas provinciales dificultan la fabricación y distribución a nivel nacional. En ese sentido, una única Ley de talles de alcance nacional permitiría garantizar una amplia oferta así como un criterio unificado. Sin embargo, no se ha avanzado en ninguno de los proyectos presentados en el Congreso;

Que de acuerdo a una encuesta realizada en 2015 por la organización AnyBody Argentina, el 68,35% de las personas encuestadas plantea tener problemas para encontrar ropa de mujer siendo los jeans y pantalones la prenda con más dificultades de encontrar talle;

Que el hecho de intentar y no conseguir ropa, es una forma de violencia simbólica, por lo que debemos trabajar para erradicarla;

Que este tipo de violencia nos remite a formas particulares en la constitución del ejercicio del poder, convirtiéndose en un mecanismo de opresión de la clase dominante;

Que existen paradigmas no sólo simbólicos sino materiales impuestos por la práctica que fomentan conductas de riesgo para la salud al impactar psicológicamente en la persona hasta conducirla a rechazar su propio cuerpo;

Que el Pacto Internacional de Derechos económicos, sociales y culturales, en su artículo 1 establece "el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda, y a una mejora continua de las condiciones de existencia";

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, declara que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios";

Por ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2597 / 2016

Art. 1°) La Municipalidad de Sunchales adhiere en todos sus términos a la Ley Provincial N° 12841/07 denominada "Ley de Talles", su modificatoria N° 13046/09 y a su Decreto Reglamentario N° 3349/13.-

Art. 2°) Dispónese que las personas que comercialicen y/o fabriquen indumentaria en la ciudad deben cumplimentar con lo establecido por las leyes provinciales y su normativa reglamentaria citada en el artículo precedente.-

Art. 3°) La ciudadanía podrá participar de forma directa en la detección de irregularidades que constate en los comercios que no cumplan con la presente Ordenanza. A tal fin, la Oficina Municipal de Atención al Consumidor recepcionará las denuncias de las personas que se sientan agraviadas, tanto por la ausencia de talles, por la forma de trato recibido así como por incumplimientos de otros aspectos de la presente.-

Art. 4°) En la demanda, consulta o reclamo la persona afectada dejará constancia de:

- a) Nombre del establecimiento
- b) Dirección del mismo
- c) Fecha en la que detectó la irregularidad
- d) Motivo de la denuncia.

En caso de que la denuncia se realice por ausencia "de talle" se deberá expresar cuál es la prenda o talle que no se encontró de acuerdo a la ley.-

Art. 5°) El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondientes, será el encargado de difundir la sanción de la presente Ordenanza a la ciudadanía en general como así también a los establecimientos que se dediquen a la confección y/o comercialización de indumentaria en la ciudad.-

Art. 6°) Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará los aspectos no contemplados en la presente.-

Art. 7°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R.D.y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.-